

Cota: Cero metros.  
Clase de emisión: 256KF8EHF.  
Frecuencia: 93,5 megaherzios.  
Potencia radiada aparente: 1.000 vatios.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Cuatro dipolos. Omnidireccional.  
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 18 metros.  
Altura efectiva máxima de la antena: 18 metros.  
Ganancia máxima: 6 dB (dipolo  $\lambda/2$ ).  
Polarización: Vertical.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 24 de noviembre de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

**32475** *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Milagrosa Concepción Blanco Rodríguez.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden Ministerial de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de enero de 1983, por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 22.763, promovido por doña Milagrosa Concepción Blanco Rodríguez, sobre integración en el Cuerpo Administrativo de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Enrique Salomone Merello, domiciliado en la calle Mejía Lequerica, número 3, 4.º izquierda, Madrid-4, en nombre y representación de la demandante doña María Milagrosa Concepción Blanco Rodríguez, frente a la demandada, Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las Resoluciones de la Dirección General de la Función Pública, de 27 de julio y 9 de diciembre de 1981, y comunicación del Jefe del Servicio de Personal de 18 de mayo de 1979, a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho, y por consiguiente anulamos los actos administrativos anteriormente dichos, declarando en su lugar el derecho de la hoy recurrente a ingresar en el Cuerpo Administrativo Sindical, así como al percibo de la diferencia de haberes que le corresponde en dicho Cuerpo a partir del momento en que presentó en la Oficina de Asuntos Sindicales de la AISS la primera solicitada en tal sentido; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

**32476** *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Antonio del Valle Pérez.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de julio de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.324, promovido por don Angel Antonio del Valle Pérez, contra la Resolución desestimando su petición de integra-

ción en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Antonio del Valle Pérez, contra la resolución de 13 de junio de 1981, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada; sin mención expresa de las costas del proceso.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

**32477** *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Alonso Mira.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978, y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de junio de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.410, promovido por don José María Alonso Mira, contra la desestimación presunta de su petición de que se le abonasen por el Estado las cuotas del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical, así como la prestación complementaria íntegra de la pensión de jubilación como si hubiese cumplido los sesenta y cinco años, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Alonso Mira contra la desestimación presunta de su petición de que se le abonasen por el Estado las cuotas del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical así como la prestación complementaria íntegra de la pensión de jubilación como si hubiese cumplido los sesenta y cinco años, debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente a la integridad de dicha prestación complementaria íntegra desde el momento de su jubilación voluntaria anticipada, y desestimamos el resto de sus pretensiones, incluida la de que aquellas prestaciones le sean satisfechas directamente por el Estado; todo, sin expresa mención de las costas del proceso.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

**32478** *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María de Pablos Fernández.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo, de 11 de julio de 1978, y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de marzo de 1983, por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.298, promovido por don José María de Pablos Fernández, sobre jubilación voluntaria anticipada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Granizo García Cuenca, en nombre y representación de don José María de Pablos Fernández, contra la resolución dictada en reposición por el Director general de la Función Pública, en 25 de mayo de 1981, confirmatoria de la de 18 de noviembre de 1980, que concedió al recurrente la jubilación

voluntaria anticipada con efectos de 1 de diciembre de 1980, la que declaramos nula, por su no conformidad a derecho en este particular de los efectos que fijamos a partir de 1 de enero de 1979; sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

**32479** *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Domínguez Hernández.*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 8 de julio de 1983, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo números 22.862 y 23.744, promovido por don José Luis Domínguez Hernández, representado por el Letrado don José María Maldonado Trinchant, sobre derecho a ser indemnizado a consecuencia de la sentencia dictada por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 20 de diciembre de 1979, en relación con el expediente de adjudicación de RTVE, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José María Maldonado Trinchant, en nombre y representación de don José Luis Domínguez Hernández, contra los actos administrativos a que hemos hecho referencia en el encabezamiento de la presente, debemos declarar y declaramos que los mismos no son conformes a derecho, y como tal los anulamos, declarando el derecho del recurrente a ser indemnizado en la cantidad de 4.180.000 pesetas en concepto de beneficio industrial dejado de obtener y los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de 19 de mayo de 1981, desestimándolo en cuanto al resto de sus peticiones; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

**32480** *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Borrás Peciña.*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de mayo de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 22.737, promovido por doña María Teresa Borrás Peciña, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Borrás Peciña, contra resolución de la Presidencia del Gobierno, de 25 de junio de 1981, que la excluyó del turno restringido para el acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, anulamos dicha resolución en este extremo, condenando a la Administración a que la admita por el citado turno restringido a las referidas pruebas de acceso. Sin costas.»

Lo que digo a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

**32481** *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Maldonado Nausia.*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento

en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de marzo de 1981, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 20.752, promovido por don José María Maldonado Nausia contra Resolución de la Dirección General de Radio y Televisión del anterior Ministerio de Información y Turismo de 30 de agosto de 1976, por la que se deniega la revisión de precios en un contrato de suministro de bienes de equipo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de don José María Maldonado Nausia, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Radio y Televisión del antiguo Ministerio de Información y Turismo, de 30 de agosto de 1976, recaído en el expediente número 330/1975, por la que se deniega la revisión de precios en el contrato de suministro de bienes de equipo, así como contra Resolución de la Subsecretaría de Cultura de dicho Ministerio, de 9 de marzo de 1978, dictada en el expediente número 1.201/1977, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la primera, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones no son ajustadas a derecho, por lo que las anulamos y declaramos el derecho del recurrente a ser indemnizado de los perjuicios por él experimentados y que se concretan en la diferencia de precio satisfecho como consecuencia de la devaluación de la peseta llevada a cabo por el Gobierno en el mes de febrero de 1976; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

**32482** *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Construcciones Becerril, S. A.».*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de abril de 1981, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 21.279, promovido por «Construcciones Becerril, S. A.», contra acuerdo del Subsecretario de Cultura, actuando por delegación, de 19 de octubre de 1979, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Radiotelevisión, de 25 de mayo de 1979, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo de «Construcciones Becerril, S. A.» y declaramos ajustados a derecho los acuerdos de la Dirección General de Radiotelevisión Española, de 25 de mayo de 1979, y Subsecretario de Cultura, de 19 de octubre de 1979. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

Lo que digo a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

**32483** *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Serrano Mata bajo la representación del Procurador don Manuel Muniesa Marín.*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de junio de 1981, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 21.315, promovido por don Agustín Serrano Mata, bajo la representación del Procurador don Manuel Muniesa Marín, contra acuerdo del Subsecretario del Ministerio de Cultura, actuando por delegación, de 31 de octubre de 1979, desestimando recurso de alzada interpuesto contra otra de 11 de julio del mismo año, de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, relativa a pruebas selectivas para cubrir plazas de Profesores de Orquesta en la plantilla de la Orquesta Sinfónica de RTVE, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: